Avenida de la Constitución s/n

06800 MÉRIDA

Teléfono 924 33 20 00

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS) PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD SENSORIAL, LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL. EJERCICIO 2026.

HECHOS

Primero. FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS), con NIF G-06320998 aparece como perceptor de una subvención en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, destinada a financiar el desarrollo del Servicio de Accesibilidad Sensorial, la promoción y autonomía personal y la participación social de las personas con discapacidad sensorial.

Segundo. La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS), con NIF G-06320998, tiene como objetivo contribuir a la autonomía personal, la inclusión y la participación social de las personas con discapacidad sensorial para que, en igualdad de condiciones y oportunidades, logren una mayor calidad de vida, mayores oportunidades de formación y de acceso al empleo

En el 2018 se puso en funcionamiento el Servicio de Accesibilidad Sensorial, una iniciativa diseñada para la promoción de la autonomía personal y la participación social de las personas con discapacidad sensorial a través de recursos de apoyo a la audición, a la comunicación oral y/o visual, como vías de acceso a la información y la comunicación, la cultura y el ocio; dentro de este programa se propone una serie de ayudas técnicas y productos de apoyo a la comunicación que proporcionan autonomía a las personas con discapacidad sensorial, favoreciendo así su integración y participación social a través del acceso a la información y al conocimiento, a la cultura y al ocio.

Tercero. A la vista de la solicitud presentada en el registro único de la Junta de Extremadura con fecha 1 de abril de 2026, por Dña. FERNANDA ESCOBAR HERNANDEZ, con NIF.: 07441849S, en representación de LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS). Se inicia el procedimiento de concesión directa de la subvención.

Al escrito se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de los objetivos a conseguir y las actividades a realizar, el período de duración de la ejecución de dichas actuaciones, así como el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable desglosado por partidas.

- Declaración responsable relativa a que la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la veracidad y autenticidad de la información consignada y de los documentos aportados, relativa a no haber solicitado y/u obtenido otras

Copia Electrónica Auténtica

subvenciones y ayudas para el mismo objeto y no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad de forma transitoria.

- Aportan los certificados relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica , constando en el expediente justificante de su presentación por registro electrónico.

- Los Estatutos de la entidad y la acreditación del representante de esta.

Cuarto. Con fecha 21 de octubre de 2026, la Jefa del Servicio de Coordinación y Planificación de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, formula Propuesta de Resolución de concesión directa de una subvención a LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS). Para el desarrollo del Servicio de Accesibilidad Sensorial, la promoción y autonomía personal y la participación social de las personas con discapacidad sensorial para el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, identifica nominativamente una subvención a favor de FEDAPAS, en la aplicación presupuestaria 160020000 G/262A/48000 y código proyecto de gasto 20200144, "FEDAPAS. OFICINA DE ACCESIBILIDAD SENSORIAL".

No obstante, según informa la Jefa de Servicio de Coordinación y Planificación con fecha 2 de septiembre de 2026, en el Sistema Integrado de Gestión Económico-Financiera ALCÁNTARA, al que la Ley de Presupuestos reconoce expresamente su función como herramienta de gestión y control presupuestario de la Comunidad Autónoma, el correspondiente proyecto presupuestario aparece configurado con la clase de proyecto "04 Otro", y no como clase de proyecto "03 Subvención nominativa".

De esta forma, la ausencia de codificación como proyecto de subvención de ese tipo implica que el crédito no ha sido configurado para su tramitación por el procedimiento específico previsto para las subvenciones nominativas, sino para su gestión mediante otro de los procedimientos de concesión directa contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley 6/2011, en el capítulo III del Título II, bajo el epígrafe "Del procedimiento de concesión directa", distingue claramente entre:

•Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (artículo 30).

•Las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten la convocatoria pública (artículo 32).

Acerca de ese tipo de subvenciones, el artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder directamente, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Copia Electrónica Auténtica

El artículo 32 regula las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, disponiendo:

"1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto, convenio o la resolución deberá recoger como mínimo los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago".

En la subvención objeto de la propuesta informada confluyen razones de interés público y social que unidos a las especiales características del perceptor, determinan la dificultad de realizar una convocatoria pública y la adecuación de su tramitación por concesión directa.

Respecto al interés público y social de estas ayudas, cabe referir que la accesibilidad universal permite que las personas con discapacidad puedan vivir en igualdad, en libertad, de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, es decir, es un principio vehicular para poder hacer efectivos el resto de los derechos. Esto implica que la accesibilidad supera los ámbitos en los que tradicionalmente se ubicaba, como pueden ser el urbanístico, el de transportes, el tecnológico o el audiovisual, proyectándose en todos los derechos y en todas las esferas de la vida en comunidad.
FEDAPAS tiene una trayectoria consolidada en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, promoviendo el oralismo y fomentando su inclusión plena en todos los ámbitos de la sociedad. Basándose en esta experiencia, FEDAPAS está en una posición privilegiada para desarrollar una Oficina de Accesibilidad Sensorial de carácter singular y exclusivo. A continuación, se exponen los principales argumentos que justifican esta iniciativa:

1. Experiencia y Especialización en Accesibilidad Sensorial
FEDAPAS lleva 25 años trabajando por la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, promoviendo el oralismo y el uso de tecnologías de apoyo. Su conocimiento en accesibilidad sensorial le permite abordar las barreras de comunicación desde un enfoque integral, adaptado a las necesidades reales de las personas con discapacidad auditiva y con una perspectiva inclusiva.
2. Enfoque Diferenciado y Exclusivo
A diferencia de otras iniciativas de accesibilidad, la Oficina de Accesibilidad Sensorial de FEDAPAS se centra en:

- La promoción del oralismo y los medios de apoyo a la discapacidad visual como vía de comunicación y autonomía.
- La implementación de sistemas tecnológicos avanzados (bucle magnético, subtitulación en tiempo real, sistemas de alerta visual y vibratoria, etc.).
- La asesoría a instituciones y empresas para la creación de entornos accesibles desde un enfoque sensorial adaptado.

Copia Electrónica Auténtica

3. Conocimiento del Marco Legal y Normativo

FEDAPAS tiene un profundo conocimiento de la legislación sobre accesibilidad y discapacidad, lo que le permite no solo garantizar el cumplimiento normativo, sino también asesorar en la implementación de buenas prácticas en accesibilidad sensorial. Esto convierte a la Oficina en un recurso clave para entidades públicas y privadas.

4. Red de Colaboraciones y Representatividad

Como entidad reconocida en Extremadura, FEDAPAS cuenta con alianzas estratégicas con administraciones, universidades y otras asociaciones del sector. Esto facilita el desarrollo de la Oficina como un centro de referencia que pueda influir en la planificación y ejecución de políticas de accesibilidad sensorial.

5. Impacto en la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad Auditiva

La continuación de esta Oficina permite:

- Reducir las barreras de comunicación en servicios públicos y privados.
- Asegurar que las personas con discapacidad auditiva, ciegas y sordociegas tengan acceso a la información y a los servicios en igualdad de condiciones.
- Fomentar la autonomía y la inclusión laboral y social.

6. Posicionamiento Estratégico en Extremadura

La financiación de la oficina de accesibilidad sensorial de Extremadura por la administración pública supone poder ofrecer a la sociedad extremeña las siguientes prestaciones:

1. Derechos y equidad
   - Garantiza el acceso a la información y los servicios públicos en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad auditiva y otras discapacidades sensoriales.
   - Cumple con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU, que España ha ratificado.
2. Inclusión social y laboral
   - Facilita la integración de personas con discapacidad en la sociedad y en el mercado laboral mediante tecnologías y apoyos adecuados.
   - Reduce la brecha de exclusión en trámites administrativos, educación y empleo.
3. Obligaciones legales
   - La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad exige medidas para la accesibilidad universal en la administración pública.
   - La Ley de Accesibilidad de Extremadura establece el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la información y la comunicación.
4. Beneficio para toda la sociedad
   - Una oficina de accesibilidad sensorial no solo ayuda a personas con discapacidad auditiva, sino también a mayores y a quienes tienen dificultades temporales de comunicación.
   - Promueve la sensibilización sobre la accesibilidad en todos los ámbitos.
5. Eficiencia y digitalización
   - Facilita la adaptación de la administración a un modelo más accesible, aprovechando tecnologías como subtitulado, audio descripción y asistencia personalizada.
   - Optimiza la atención al ciudadano y evita barreras que generan exclusión.

Contribuir a la autonomía personal, la inclusión y la participación social de las personas con discapacidad sensorial para que, en igualdad de condiciones y oportunidades, logren una mayor calidad de vida, mayores oportunidades de formación y de acceso al empleo.

Copia Electrónica Auténtica

Prestar un servicio que, con carácter regional, da soporte a las iniciativas que puedan surgir en relación con la consecución y cumplimiento de los siguientes objetivos específicos.

Contribuir a la inclusión y participación social de las personas sordas aportándoles herramientas útiles y necesarias para su autonomía y participación social, a través del acceso a la comunicación, a la información y el conocimiento.

Informar y sensibilizar para la eliminación de barreras de comunicación, para fomentar el acceso a la información haciendo visibles los recursos de apoyo a la comunicación oral como herramientas de interacción y de participación social, que garantizan a las personas sordas el máximo de accesibilidad a la comunicación, a la información y el conocimiento.

Favorecer la asistencia y participación de las personas sordas en actos públicos fomentando la aplicación de los principios de normalización, accesibilidad universal y diseño para todos, para que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder a cualquier lugar y/o servicio que está a disposición de cualquier otra persona y lo hagan de la forma más autónoma posible.

Asegurar la calidad del desarrollo del programa y de los servicios prestados con objeto de mejorar la eficacia y la eficiencia de los distintos servicios de accesibilidad (actos públicos, actos on-line, en soportes y materiales audiovisuales, validación e instalación de bucles magnéticos, y préstamo de bucles magnéticos individuales).

Actualmente, no existe en la región una Oficina de Accesibilidad Sensorial con este enfoque singular. El servicio que ofrece FEDAPAS responde a una necesidad real y posiciona a Extremadura como referente en accesibilidad sensorial, impulsando además la innovación y el desarrollo de nuevas soluciones adaptadas.

La consolidación de una Oficina de Accesibilidad Sensorial de carácter singular y exclusivo no solo fortalece los derechos de las personas con discapacidad sensorial, sino que también convierte a Extremadura en un referente en accesibilidad inclusiva y tecnológica.

Las actuaciones desarrolladas por la Federación FEDAPAS, que se configura como una entidad sin ánimo de lucro, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, son fundamentales para el ejercicio de estas competencias por esta Secretaría General de la Vivienda, Arquitectura Accesibilidad y Regeneración Urbana, de forma tal que se puede dar cobertura y respuesta inmediata a muchas de las necesidades que surgen en materia de accesibilidad universal en nuestro ámbito autonómico.

Considerando que la Federación FEDAPAS presta sus servicios de forma continuada e ininterrumpida, la misma presenta la necesidad de mantener el nivel de financiación pública. De igual forma, es imprescindible, dar solución a estas necesidades mediante un procedimiento ágil que garantice la prestación de sus servicios a la ciudadanía sin interrupción.

En virtud de lo expuesto, dadas las circunstancias excepcionales que concurren, la naturaleza de la intervención, la especial singularidad que presenta la actividad a subvencionar y las características del beneficiario, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir las razones de interés público y social conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 32.1.a).

Tercero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura. No obstante, esta competencia está delegada en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana por Resolución de 16 de junio de 2026 de la Secretaría General (DOE núm. 117, de 19 de junio).

Copia Electrónica Auténtica

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Coordinación y Planificación,

RESUELVO

Que se conceda la subvención por la cantidad de ciento once mil seiscientos cincuenta euros. (111.650 €), a LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS, con NIF G-06320998, de forma directa al amparo de lo establecido en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a los términos y requisitos siguientes:

PRIMERO. Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es el desarrollo del Servicio de Accesibilidad Sensorial de carácter regional, que da una cobertura integral a las necesidades de las personas sordas, sordociegas y ciegas, en el ámbito de la accesibilidad, en espacios y actos públicos, implantando los recursos de apoyo a la audición y a la comunicación oral y a la audio-descripción, a través de la Oficina de Accesibilidad Sensorial (OAS).

Objetivos Generales de la OAS

- Contribuir a la autonomía personal, la inclusión y la participación social de las personas con discapacidad sensorial para que, en igualdad de condiciones y oportunidades, logren una mayor calidad de vida, mayores oportunidades de formación y de acceso al empleo.
- Prestar un servicio que, con carácter regional, da soporte a las iniciativas que puedan surgir en relación con la consecución y cumplimiento de los siguientes objetivos específicos.

Objetivos Específicos de la OAS

- Contribuir a la inclusión y participación social de las personas sordas aportándoles herramientas útiles y necesarias para su autonomía y participación social, a través del acceso a la comunicación, a la información y el conocimiento.
- Informar y sensibilizar para la eliminación de barreras de comunicación, para fomentar el acceso a la información haciendo visibles los recursos de apoyo a la comunicación oral como herramientas de interacción y de participación social, que garantizan a las personas sordas el máximo de accesibilidad a la comunicación, a la información y el conocimiento.
- Favorecer la asistencia y participación de las personas sordas en actos públicos fomentando la aplicación de los principios de normalización, accesibilidad universal y diseño para todos, para que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder a cualquier lugar y/o servicio que está a disposición de cualquier otra persona y lo hagan de la forma más autónoma posible.
- Asegurar la calidad del desarrollo del programa y de los servicios prestados con objeto de mejorar la eficacia y la eficiencia de los distintos servicios de accesibilidad (actos públicos, actos on-line, en soportes y materiales audiovisuales, validación e instalación de bucles magnéticos, y préstamo de bucles magnéticos individuales).

Actuaciones de la OAS en 2026

1- Diagnóstico y elaboración de informes de accesibilidad, lo que incluye el estudio y propuesta de resolución de casos concretos previa detección de necesidades.
Por cualquier institución pública o privada que solicite dicho servicio para adaptación.

Copia Electrónica Auténtica

Al menos llegar a 22 informes.

2- Validaciones: desde la oficina se realizarán validaciones en productos específicos como audio descripción, subtitulado, bucle magnético para velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de la normativa.
Los servicios de validaciones se realizarán bajo la petición de los interesados, pero como novedad para este año se plantea la posibilidad de empezar a validar bucles ya instalados e ir haciendo una revisión para comprobar el funcionamiento correcto. Se iniciaría esta actividad en función de la antigüedad de la instalación.

3- Adaptación de folletos informativos y publicidad en papel para personas con discapacidad visual a través de audios QR. Se trataría de fomentar este sistema en aquellos lugares susceptibles de productos dirigidos a la población general. No se plantea número determinado.

4- Accesibilidad web en portales de servicios ofrecidos por la Comunidad Autónoma.

5- Se ha detectado falta de accesibilidad en portales webs de entidades públicas que dificultan a usuarios con discapacidad visual o auditiva, por ejemplo, acceder a la solicitud de una oferta pública de empleo, pues sus formularios no contienen etiquetas o sus imágenes no tiene texto alternativo.

6- Préstamos de equipos individuales y portátiles (bucles magnéticos y equipos de FM) para eventos y/o trámites que las personas sordas usuarias de los mismos requieran. Dicho servicio se viene prestando dese hace varios años.

Destinatarios: personas físicas e instituciones que lo requieran y justifiquen la necesidad por carecer de dichos equipos en el lugar o acto para el que se solicita. Préstamos previstos: 25.

7- Asesoramiento sobre adaptación de puestos físicos de trabajo. Actividad relacionada con el apoyo a la comunicación de personas con discapacidad auditiva, sordas, ciegas o sordociegas. A demanda por ADAPTAT y otras entidades, por nuestras asociaciones y demandadas por nuestras vías de comunicación, web, teléfono, etc… suelen darse una o dos anuales.

8- Fomento de otros medios como Mochilas vibratorias. Sistema destinado a personas con sordera profunda que acuden a eventos culturales donde la música (conciertos, ballet, pasacalles, etc.) es el eje principal.

Destinatarios: personas físicas e instituciones que lo requieran y justifiquen la necesidad por carecer de dichos equipos en el lugar o acto para el que se solicita.
Al menos se pretende llegar a 4 servicios.

9- Divulgación mediante talleres didácticos prácticos.
Talleres didácticos prácticos en centros educativos, organismos y empresas (además de cualquier grupo interesado que lo solicite) de manera específica sobre medios de apoyo a la comunicación. Número de talleres a realizar al menos 25. Se fomentará que el taller pueda realizarse de manera ONLINE en caso de no poder garantizarse las medidas preventivas necesarias

10- Fomentar la prestación de retransmisión on-line subtitulada (vía Streaming) de actos públicos, consiguiendo de esta manera que cualquier persona con discapacidad auditiva pueda acceder mediante conexión a Internet a su contenido. Destinatarios: instituciones tanto públicas como privadas que organicen actos susceptibles de ser subtitulados.
Al menos llegar a 20 subtitulados

11- Audio descripción: fomentar la incorporación de audio descripción en productos y servicios susceptibles de ello; dirigido a la población general:

- En obras de teatro
- En productos audiovisuales

Llegar al menos a 3 productos audio descritos.

Copia Electrónica Auténtica

SEGUNDO. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto, cuantía de la subvención y previsión del coste de las actuaciones.

- Importe total a aportar por la Junta de Extremadura: **111.650 Euros.**

- Previsión de gastos para el desarrollo de actividades es:

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	% JORNADA	SUELDO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
Ingeniero en telecomunicaciones	38,5 h/sem	100,00 %	35.144,64 €	11.390,64 €	46.535,28 €
Coordinador	26 h/sem	67,53 %	24.625,80 €	7.954,13 €	32.579,93 €
Intérprete de Lengua de Signos	16 h/sem	41,56 %	9.609,97 €	3.103,97 €	12.713,94 €
TOTAL PERSONAL					**91.829,15 €**

CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE
Publicidad	Carpetas, cartelería, merchandising	800,00 €
Suministros	Agua, luz, teléfono fijo y móviles	1.400,00 €
Desplazamiento	Kilometraje personal	450,00 €
Material de oficina	Folios y sello imputación	100,00 €
Medios de apoyo a la comunicación	Bucle, subtitulado, audiodescripción, etc.	16.700,00 €
Otros	Asesoría, PRL, etc.	370,85 €
TOTAL GASTOS GENERALES		**19.820,85 €**

CONCEPTO	IMPORTE
Personal	91.829,15 €
Gastos generales	19.820,85 €
TOTAL	**111.650,00 €**

-La mencionada subvención será financiada íntegramente por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

160020000/G/262A/48000/CAG0000001/20200144 FEDAPAS. OFICINA DE ACCESIBILIDAD SENSORIAL.

Que satisfarán todos los gastos y gravámenes, incluidos impuestos, tasas u otros tributos, ya sean directos o indirectos, salvo lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS), como beneficiaria de la subvención, con la aceptación de esta, tendrá las siguientes obligaciones

Copia Electrónica Auténtica

establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Destinar la subvención directa a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar las actuaciones subvencionadas en la forma, condiciones y plazos establecidos en la resolución de concesión.
- Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, y podrá ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención de la Junta de Extremadura. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones subvencionadas, (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Junta de Extremadura, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. En el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de la concesión, la beneficiaria entregará certificado del representante legal y fotografía de la placa identificativa de la subvención. Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas que realice la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Secretaría General de la Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
- Comunicar a la Secretaría General de la Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de las actividades subvencionadas corresponden únicamente a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS) en su condición de empleador, y correrán también de su cuenta las obligaciones de las altas y bajas, y liquidación de cotizaciones de dicho personal.
- Y las demás obligaciones previstas en el presente acto, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa en materia de subvenciones.

CUARTO. Forma de pago y justificación económica.

El pago de la subvención concedida será en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés público y social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública conforme al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

El abono del 100% del importe total de la subvención se realizará una vez notificada la resolución de concesión a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS), con NIF G-06320998, mediante transferencia a una cuenta bancaria que esta tenga reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de la Vivienda, Arquitectura Accesibilidad y Regeneración Urbana, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable (en caso de que no se haya presentado junto con la solicitud) de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

La Secretaría General de la Vivienda, Arquitectura Accesibilidad y Regeneración Urbana, con carácter previo al pago, consultará de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

La **justificación final** del proyecto se realizará antes del 1 de marzo de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria técnica justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que se recogerán a su vez los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa.
- Memoria o dossier de publicidad del programa, donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la condición cuarta.
- Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener: Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por las personas que ejerzan la representación legal de la entidad, junto con las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados en el año 2026 y los correspondientes justificantes de pago, en original o copia y que no fueron incluidos en justificaciones parciales anteriores, acompañados de una relación detallada y ordenada de estos.

Con independencia de la documentación original que deba ser presentada, en lo referido al certificado de Ingresos, gastos y pagos, se cumplimentará un fichero de "hoja de cálculo" proporcionado desde la La Secretaría General de la Vivienda, Arquitectura Accesibilidad y Regeneración Urbana, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. Se aportará soporte tipo CD o pendrive que contenga la recopilación de dichos archivos.

La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS), conservará los originales de las facturas y documentos justificativos del proyecto subvencionado, los cuales estarán a disposición de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

Copia Electrónica Auténtica

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Gasto imputado a la subvención otorgada por concesión directa por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura. Año 2026.

Importe que se imputa a esta subvención _____ **€**

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).

Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado la documentación justificativa de la subvención en el plazo fijado para ello, se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, presente la misma, comunicándole de igual forma, que el incumplimiento de la obligación de justificación establecido en la Ley 6/2011, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro, en las condiciones previstas en el artículo 43 de la referida Ley.

QUINTO. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del programa, se hayan realizado durante el año 2026, y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones establecidas en la condición quinta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto de la actividad subvencionada, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos establecidos en la presente condición quinta y se autoricen por la Secretaría General de la Vivienda, Arquitectura Accesibilidad y Regeneración Urbana, en los términos previstos en la condición octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

Los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de esta.

No serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

SEXTO. – Incompatibilidad y circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La subvención que nos ocupa es incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades subvencionadas o alguna de sus actividades, procedentes de

Copia Electrónica Auténtica

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda con cargo a la presente subvención.

A estos efectos, la beneficiaria deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedidas, las alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones que alteren la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

Las modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar requerirán la autorización previa del órgano concedente y supondrá la modificación de la resolución de concesión, cuando su variación sea superior al 20% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en los párrafos anteriores, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias extraordinarias, derivadas de situaciones de emergencia o de fuerza mayor que conlleven una alteración del proyecto o actividad subvencionable y a las que la entidad beneficiaria deba atender de forma inmediata, dichas circunstancias deberán ser comunicadas a la Secretaría General de la Vivienda, Arquitectura Accesibilidad y Regeneración Urbana justificándose motivadamente las razones que conllevan tal alteración.

A tal efecto, el órgano concedente dictará la resolución que proceda, previa valoración de las circunstancias concurrentes, autorizando o no las modificaciones efectuadas. Las modificaciones en el presupuesto de las actuaciones a desarrollar como consecuencia de estas circunstancias extraordinarias, una vez autorizadas, se considerarán gastos subvencionables, sin que en ningún caso puedan incrementar el importe de la subvención inicialmente concedida.

SÉPTIMO. - Pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 7/2002,

Copia Electrónica Auténtica

de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o el órgano que resulte competente por delegación, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de la subvención concedida será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no dispuesta o no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la subvención o del gasto asociado a las misma. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención o su reintegro en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de los mismos.

OCTAVO. - Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la LSCAEx, deberá dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la LSCAEx, la subvención reconocida se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. – Régimen jurídico

Copia Electrónica Auténtica

La subvención concedida se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las instrucciones que dicte, en el ejercicio de sus competencias, la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, para la gestión y justificación de la subvención.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 112.1, 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ACCESIBILIDAD Y REGENERACIÓN URBANA
(PD Resolución 16 de junio de 2026, DOE Nº 117 de 19 de junio)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXRVUPC8WUPVV46SP39K2UEUMVF	Fecha	30/10/2026 14:24:11
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14